



## Puerto San Julián, 24 de agosto de 2018

### **VISTO:**

El Expediente Nº 52.618-R-18; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la creación del Programa de Estudios Postdoctorales de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la Universidad Nacional de la Patagonia Austral ha diseñado y creado políticas en el cumplimiento de los lineamientos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Institucional, PDI 2005–2009, para el logro del desarrollo de sus potencialidades, atendiendo a las necesidades de formación de postgrado en la región aprovechando la capacidad académica de la institución;

Que la Autoevaluación Institucional de la Función I+D, aprobada por Consejo Superior, aporta evidencias y argumentos para la creación de políticas orientadas al perfeccionamiento de los doctores;

Que la propuesta se enmarca en el Plan de Mejoramiento de la función I+D de aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución N° 018/15-CS-UNPA, en la Línea de Mejoramiento N° 2: "Fortalecimiento de los RRHH para la I+D", Objetivo General N° 4: "Diseñar políticas y estrategias para la continua formación de jóvenes doctores", Objetivo Específico N° 1: Diseñar una política para el acceso a postdoctorados en áreas específicas", Acción N° 14: "Elaboración de una propuesta de reglamentación para presentar al Consejo Superior";

Que el programa propuesto da continuidad y profundidad a esas políticas y estrategias, y permite rescatar la trayectoria de la institución para continuar avanzando en su objetivo de formación de recursos humanos y generación del conocimiento en la región de Patagonia Austral;

Que los Institutos de Investigación, Extensión, Transferencia y Vinculación, emplazados en las Unidades Académicas, configuran un entramado consolidado de líneas, grupos y espacios de investigación y desarrollo que dan el soporte y el sustento adecuado para la viabilidad de la propuesta;

Que desde estos espacios se puede abordar en forma articulada y con calidad científica y académica la formación de recursos humanos, la realización de investigaciones básicas y aplicadas, la articulación con empresas, organismos públicos y privados, para la solución de problemas específicos desde una perspectiva de generación y aplicación del conocimiento.

Que la propuesta permite cumplir y a la vez aprovechar los convenios que la UNPA suscribió con CONICET, para la creación de los Centros de Investigación Transferencia Golfo San Jorge y Santa Cruz;

Que el Programa de Estudios Postdoctorales de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral tiene por objetivo generar avances teóricos o prácticos en áreas o temas específicos, tendiendo a alcanzar la excelencia científica y académica, que además de representar un crecimiento para los postdoctorandos, significa un aporte para esta Universidad, en sus funciones docencia, investigación y/o extensión.

Que la Universidad está comprometida con la realización de un adecuado escalonamiento del aprendizaje, que no sólo profundice áreas de conocimiento específicas;

Que el proyecto académico constituye un nuevo servicio universitario, de gran relevancia para

A A





el fortalecimiento y sostenimiento en la mejora en la docencia, y para la producción y transferencia de conocimiento para el desarrollo regional;

Que la Dirección General de Postgrado y la Secretaria de Ciencia y Tecnología proponen la creación del Programa de Estudios Postdoctorales de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la aprobación del Reglamento;

Que el Reglamento surge del análisis de la Comisión de Trabajo conformado por Resolución N°0625-R-UNPA:

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación hace suyo el proyecto y recomienda su aprobación:

Que sometido a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

Que debe emitirse el respectivo instrumento legal;

#### POR ELLO:

# EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: CREAR el Programa de Estudios Postdoctorales de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Reglamento del Programa de Estudios Postdoctorales de la Universidad Nacional de Patagonia Austral, el que obra como Anexo Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: TOMEN RAZÓN, Dirección General de Postgrado, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.

Rector

Adella H Muñoz

Secretaria conseio Superior





# ANEXO PROGRAMA DE ESTUDIOS POSTDOCTORALES

**ARTÍCULO 1°.** El objetivo del Programa de Estudios Postdoctorales de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es generar avances teóricos o prácticos en áreas o temas específicos, tendiendo a alcanzar la excelencia científica y académica, que además de representar un crecimiento para los postdoctorandos, significa un aporte para esta Universidad, en sus funciones docencia, investigación y/o extensión.

ARTÍCULO 2°. El Programa de Estudios Postdoctorales está destinado a doctores graduados en universidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, sin distinción de disciplina o país de residencia.

ARTÍCULO 3°. El Programa de Estudios Postdoctorales está gestionado por la Dirección General de Postgrado, que constituirá comisiones ad-hoc de al menos 3 (tres) integrantes a los efectos de desarrollar las evaluaciones de las postulaciones al programa recibidas y de los informes finales en pos de obtener la aprobación y certificación correspondiente. El Director General de Postgrado se constituye como coordinador natural de tales comisiones. Los integrantes de las comisiones particulares deberán ser docentes-investigadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral o externos, con titulación doctoral y una amplia y reconocida trayectoria científica.

**ARTÍCULO 4°.** Requisitos para la admisión e inscripción al programa. Los postulantes deberán presentar a la Dirección General de Postgrado:

- Un proyecto de investigación
- Una propuesta de desarrollo académico
- Fotocopia del título de doctor/a
- Fotocopia del DNI o pasaporte
- CV del postulante
- CV del director y codirector (si lo presenta)
- Aval de grupo de investigación UNPA al que se integra para el desarrollo de las propuestas presentadas.

**ARTÍCULO 5°.** El proyecto de investigación, deberá incluir en no más de 8 carillas, lo siguiente: título del tema, duración, motivaciones y problema de investigación, objetivos, metodología y actividades, antecedentes, bibliografía y factibilidad.

ARTÍCULO 6°. La propuesta de desarrollo académico debe incluir al menos una de las siguientes actividades que se deben realizar en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

- Participación en eventos académicos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral
- Dirección de tesis de grado
- Jurado de tesis de grado y/o postgrado de alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Presentación de un Informe Científico Técnico (ICT) de la UNPA

- Evaluación de proyectos de tesis, tesinas, artículos y/o informes de becas.
- Participación en carácter de docente invitado en cátedras de grado y/o postgrado.
- Otros.

Resolución Nro.118/18-CS-UNPA





ARTÍCULO 7°. El director propuesto deberá acreditar título de doctor y dirección finalizada de al menos 1 (una) tesis doctoral. El codirector deberá acreditar título de doctor. La presentación de un director es un requisito obligatorio.

ARTÍCULO 8°. La comisión ad-hoc coordinada por la Dirección General de Postgrado podrá homologar el requisito de presentación de proyecto de investigación con planes de trabajos de becas postdoctorales aprobadas por CONICET o Proyectos de Investigación de Joven Investigador (PJI) aprobados por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

## ARTÍCULO 9º. Condiciones para la aprobación y certificación

- Entregar y aprobar el informe final del proyecto de investigación ejecutado
- Haber dictado un seminario de grado/posgrado en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y/o una actividad de divulgación en una Escuela y/o Instituto de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.
- Presentar las certificaciones del cumplimiento de las actividades de la propuesta de desarrollo académico.
- Exposición pública del informe final del proyecto de investigación.

**ARTÍCULO 10°.** El informe final del proyecto de investigación final tendrá un máximo 50 hojas y expondrá los resultados alcanzados apropiadamente fundamentados.

**ARTÍCULO 11°.** Las comisiones ad-hoc coordinadas por el Director General de Postgrado, realizan sus evaluaciones mediante dictámenes fundados. Los criterios de evaluación de proyectos e informes presentados se basan exclusivamente en aspectos tales como la originalidad, pertinencia, relevancia, rigor científico y fundamentación teórica.

**ARTÍCULO 12°.** La Dirección General de Postgrado podrá solicitar informes de avance y/o convocar a reuniones a los postdoctorandos y/o a los directores / codirectores.

# ARTÍCULO 13°. Disposiciones Generales

- 13.1 El postdoctorado es gratuito o no arancelado.
- 13.2 La realización de las actividades en el marco del Programa de Estudios Postdoctorales de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral son ad-honorem y no implican financiamiento de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.
- 13.3 La realización de las actividades en el marco del Programa de Estudios Postdoctorales no creará ningún vínculo laboral entre el postdoctorando y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral
- 13.4 El postdoctorando tendrá derecho a recibir certificaciones que acrediten la condición en la que se encuentra su trámite de Carrera en cualquiera de sus instancias.
- 13.5. La presentación de la versión final del informe final del proyecto de investigación implica la cesión no exclusiva de los derechos de autor a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada por la Dirección General de Postgrado. Esta cesión permite la publicación en formato digital o en versión impresa, por sí o mediante acuerdos con terceras partes, sin fines de lucro y a los efectos de contribuir a la difusión del conocimiento generado. Esta cesión de derechos no impide al doctorando/a publicar en forma total o parcial el informe final del proyecto en artículos científicos, libros o capítulos de libros u otra forma de difusión, en forma previa y/o posterior a la presentación.

MA AM